



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

SPC INHABILITADOS NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADORES MULTADOS

Res.784: Vista la no participación del SPC "GOLD VILLE", en la 2da. carrera del día 17 de septiembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 7 de septiembre para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 16 de septiembre en el Hipódromo de San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 17 de septiembre y hasta el 16 de octubre próximo inclusive al SPC "GOLD VILLE", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 2da. carrera del día 17 de septiembre
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **DANIEL O. CAVALLARO**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "HARAS LA GRINGA" (Arg.), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

Res.785: Vista la no participación del SPC "PARADIGMATICO INC", en la 4ta. carrera del día 17 de septiembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 7 de septiembre para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 16 de septiembre en el Hipódromo de San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 17 de septiembre y hasta el 16 de octubre próximo inclusive al SPC "PARADIGMATICO INC", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 4ta. carrera del día 17 de septiembre
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **ANGEL A. LOVAY**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "LOS RAROS" (R. IV), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Res.786: Vista la no participación del SPC "MALICIUS", en la 4ta. Carrera del día 17 de septiembre pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 7 de septiembre para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 11 de septiembre en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 17 de septiembre y hasta el 16 de octubre próximo inclusive al SPC "MALICIUS", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 4ta. carrera del día 17 de septiembre
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **ELIO A. HERRERA**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "EL FLAQUIN", por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.787: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza "SOY PEPE", Sr. **JUAN ALBERTO MERLO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "MAD METEORA", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 2da. carrera del día 17 de septiembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "MAD METEORA", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

JOCKEY'S MULTADOS

Res.788: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 300 al Jockey **MATIAS N. FERREYRA**, por demorar el ingreso al partidor de la 10ma. Carrera del 17 de septiembre pasado donde condujo al SPC "HINGINS". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.789: Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 500 al Jockey **MIGUEL A. FRANCO ACOSTA**, por desobedecer las ordenes impartidas, demorando el ingreso a los partidores de la 7ma. carrera del 17 de septiembre pasado donde condujo al SPC "ROMAN DOGANO", y ser reincidente. En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-



SESION DE LA COMISION DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

STARTER

Res.790: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de treinta (30) días, a computarse desde el 18 de septiembre y hasta el 17 de octubre próximo inclusive al SPC "FORTY CHUMA", por negarse a dar partida en la 4ta. carrera del día 17 de septiembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **ROBERTO C. GUTIERREZ**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.791: Visto la presentación efectuada por el Sr. **AMERICO ANTONIO DELBONO** solicitando la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Sr. **AMERICO ANTONIO DELBONO** (D.N.I 10.227.752).-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

SERVICIO VETERINARIO

Res.792: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "FOND OF YOU", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 14ta carrera del día 17 de Septiembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 18 de septiembre y hasta el 17 de octubre próximo inclusive.-

RENUNCIA A COPROPIEDAD DE CABALLERIZA

Res. 793: Vista la solicitud efectuada por el Sr. **ZUBIARRAIN VENTURA SANTIAGO**, copropietario de la Caballeriza "LOS MELLI", se acepta la renuncia a la copropiedad de la misma, quedando como único propietario el Sr. **ZUBIARRAIN VENTURA ALEJANDRO**.-

SE DA POR CUMPLIDA SUSPENSIÓN A SPC

Res. 794: VISTO la presentación efectuada por el Sr. **DIEGO AMILCAR BALDINI** (DNI 22.029.585), propietario de la Caballeriza "AMILCAR", y **CONSIDERANDO** que dicho descargo se encuadra dentro de lo establecido mediante **Resolución 144/07**,

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1-) Dar por cumplida a partir del día de la fecha la sanción aplicada por **Resolución 455/15**, al SPC "LARA'S STAR".
- 2-) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res. 795: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
HARAS DON PAYO	ARIEL ALBERTO SANTOS
DON AGUSTIN II	MARGARITA AURORA LUCHA
DON PASCUAL M.	ORESTES MARTIN GARRITANO
ELGAR GINES	CHRISTIAN JAVIER DE LA FUENTE
FEDERICO AGUSTIN	ALDO LUIS MARTINEZ



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res.796: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión de los días 17 de septiembre pasado:

1)VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 5 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que los SPC **“LA STREAPER”**, **“ALPHABETH”** y **“JUANA AFRODITA”** a cargo del entrenador Sr. **SERGIO L. CAREZZANA**, que participaran en la 3ra., 9na y 16ta carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que los mencionados SPC han corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **ESRGIO L. CAREZZANA**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente a los SPC **“LA STREAPER”**, **“ALPHABETH”** y **“JUANA AFRODITA”**.-

2)VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 5 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **“FANTASTIC FOUR”** a cargo del entrenador Sr. **JOSE A. LOFIEGO**, que participara en la 8va. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **JOSE A. LOFIEGO**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC **“FANTASTIC FOUR”**.-

3)VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 7 de Septiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC **“CAPO VASCO”** a cargo del entrenador Sr. **SANTIAGO V. ZUBIARRAIN**, que participara en la 11ra. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **SANTIAGO V. ZUBIARRAIN**, por la situación enunciada precedentemente.

2.-) Suspender automáticamente al SPC **“CAPO VASCO”**.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015

OTROS HIPODROMOS

Res. 797: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 16 de Septiembre pasado:

1-) VISTO: el informe elevado por el Laboratorio de Control Doping, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C “**CHE PULENTA**”, que participara de la 11ra. carrera del día 2 de septiembre y **CONSIDERANDO**

LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1° Suspender por el término de seis **(6) meses** que se computarán desde el día 9 de septiembre y hasta el 8 de marzo de 2016, al entrenador, Sr. **RENE J. AYUB**.

2° Suspender por el término de **dos (2) meses**, que se computarán desde el día 9 de septiembre y hasta el 8 de noviembre de 2015, al S.P.C “**CHE PULENTA**”

3° Distanciar del marcador de la 11ra. carrera del día 2 de septiembre de 2015 al S.P.C “**CHE PULENTA**”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “**DEEP PASSION**”, segundo “**HALO SATANAS**”, tercero “**VELEZANO PINTON**”, cuarto “**HOT KISS**” y quinto “**ES TIPICO**”